



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 03-2022-1216-02

Si bien mediante auto de 12 de mayo de 2023 esta unidad judicial le precisó al Juzgado 3° Civil Municipal de Bogotá que debía pronunciarse de nuevo sobre la admisión de la demanda impetrada por VILLALDINA PULIDO DE PAMPLONA contra ROBERT ALIRIO MARROQUÍN SARMIENTO, ello debió haber sido realizado a la luz de lo dispuesto por este Despacho en dicho proveído; es decir, la Oficina en cuestión estaba en la obligación de verificar nuevamente que los puntos sobre los cuales versó la inadmisión fueron solventados por la reclamante.

No obstante, el *a-quo* volvió a inadmitir la demanda el 2 de octubre de 2023 (archivo 18), con nuevos requerimientos a la interesada, lo cual iría en contra no sólo de su primera decisión, sino de lo establecido en sede de apelación.

En consecuencia, el rechazo del libelo a través de auto de 4 de diciembre de 2023 y materia de alzada (archivos 21 y 22) no luce procedente, toda vez que la gestora ya había solucionado los ítems que le fueron impuestos para ver satisfecha su prerrogativa constitucional de acceso a la administración de justicia y, por consiguiente, la determinación fustigada es un obstáculo a ese derecho, aspecto que, bajo ningún punto de vista, puede ser avalado, lo que conlleva a que se tome el correctivo de rigor.

Sin más elucubraciones por superfluas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Revocar** el auto de 4 de diciembre de 2023, emitido por el Juzgado 3° Civil Municipal de Bogotá.
- 2.- Ordenar** al Estrado en referencia que, **sin dilaciones**, admita la demanda incoada por VILLALDINA PULIDO DE PAMPLONA contra ROBERT ALIRIO MARROQUÍN SARMIENTO.
- 3.- Devolver** el expediente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ